

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Educación y Juventud

- 14** *ACUERDO de 14 de abril de 2021, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Programa de colaboración con los ayuntamientos de la región para el refuerzo, durante el curso escolar 2020-2021, de la limpieza de los centros públicos de Educación Infantil, Primaria y Especial, y de la limpieza y mejora de la plantilla de las escuelas infantiles y casas de niños de titularidad municipal de la red pública de la Comunidad de Madrid, como consecuencia de la prolongación de la situación excepcional generada por la COVID-19, y se autoriza un gasto de 8.413.965 euros para la financiación de dicho Programa.*

Corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución Española y leyes orgánicas que conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma lo desarrollen.

Los ayuntamientos de la región ostentan la competencia en materia de conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios destinados a centros públicos de educación infantil, educación primaria y educación especial en aplicación de lo dispuesto en el artículo 25.2.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en la disposición adicional decimoquinta, apartados 2 y 3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Igualmente, los ayuntamientos son titulares de centros educativos (escuelas infantiles y casas de niños) pertenecientes a la red pública de educación infantil de la Comunidad de Madrid.

La Comunidad de Madrid consideró necesario de cara al curso 2020/2021 retomar de forma prioritaria la actividad educativa presencial de los centros educativos, adoptando para ello una serie de medidas de prevención, higiene y promoción de la salud, así como de incremento de recursos frente a la COVID-19, destinadas a garantizar que su actividad se realizara de la manera más segura posible.

Las instrucciones de 9 de julio de 2020, sobre medidas organizativas y de prevención, higiene y promoción de la salud frente a la COVID-19 para centros educativos en el curso 2020-2021, contenidas en la Resolución conjunta de las Viceconsejerías de Política Educativa y de Organización Educativa, establecían las pautas de limpieza, desinfección y ventilación que deben observar los centros docentes, posteriormente modificadas por la Resolución conjunta de las Viceconsejerías de Política Educativa y de Organización Educativa de 28 de agosto de 2020.

La Consejería de Sanidad aprobó la Orden 1035/2020, de 29 de agosto, que modificaba la Orden 668/2020, de 19 de junio, por la que se establecían medidas preventivas para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, para la ejecución de actuaciones coordinadas en salud pública frente a la COVID-19 para centros educativos durante el curso 2020-2021.

La Consejería de Educación y Juventud se dirigió a los ayuntamientos de la región para solicitarles llevar a cabo actuaciones en materia de refuerzo del servicio de limpieza a lo largo de la jornada escolar en los colegios públicos de educación infantil, primaria y especial y en materia de refuerzo de la plantilla y servicio de limpieza e higiene en centros de titularidad municipal pertenecientes a la red pública de educación infantil de la Comunidad de Madrid. Estas actuaciones, de carácter excepcional, justificadas por razones de interés social, estaban destinadas a posibilitar el desarrollo de forma segura de la actividad presencial en los centros educativos y vienen generando gastos extraordinarios para los ayuntamientos de la región que exceden de lo previsto en sus obligaciones y competencias.

Ello motivó que la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Educación y Juventud, estimara necesario colaborar económicamente con los ayuntamientos de la región para posibilitar la ejecución de las citadas medidas extraordinarias, previstas inicialmente para su desarrollo durante los primeros meses del curso 2020/2021. A fin de canalizar esta colaboración económica en el ejercicio 2020, se celebraron 158 convenios subvención con

los Ayuntamientos de la región al amparo de lo dispuesto en el ordinal 3.º del artículo 5.4.c) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

No obstante dichas previsiones iniciales, la prolongación en el tiempo de la situación excepcional motivada por la pandemia por la COVID-19 hace necesario mantener la citada ayuda y colaboración con los ayuntamientos de la región durante un tiempo que se estima abarcará hasta el 30 de junio de 2021.

Los gastos se realizarán en el ejercicio 2021 con cargo al programa 322A, Educación Infantil, Primaria y Especial.

Dicha colaboración económica se instrumentará en esta ocasión conforme a lo dispuesto en el ordinal 2.º del artículo 4.5.c), de la citada Ley 2/1995, a cuyo tenor “el Consejo de Gobierno podrá autorizar el otorgamiento de subvenciones de forma simultánea a la aprobación de planes o programas cuando los beneficiarios sean Corporaciones y Entidades Locales, siempre y cuando los mismos incorporen el objeto y condiciones de otorgamiento de la subvención”.

Las razones de interés público y social a que alude el artículo 4.5.c) de la Ley 2/1995, que amparan la concesión directa de las subvenciones reguladas en el Programa, se acreditan en la medida en que van dirigidas a todos y cada uno de los ayuntamientos de la región en los que existen colegios públicos de educación infantil, primaria y especial y escuelas infantiles o casas de niños de titularidad municipal pertenecientes a la red pública de la Comunidad de Madrid. Ello incluye 158 municipios y más de un millar de centros educativos a los que asisten diariamente más de 350.000 alumnos.

Vista la memoria económica y justificativa del Programa de Colaboración, de fecha 7 de abril de 2021, del Director General de Educación Infantil y Primaria.

Visto el Informe 11 de febrero de 2021, del Consejero de Educación y Juventud, justificativo de la concurrencia de razones excepcionales que motivan la utilización del procedimiento de concesión directa de estas ayudas, emitido en cumplimiento del artículo 4.6 de la Ley 2/1995.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, el Consejo de Gobierno es competente para la aprobación de este Programa.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 69 1.c) de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid en relación y 46 de la Ley 9/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2019, prorrogados para el año 2021 de conformidad con el Decreto 122/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid, el Consejo de Gobierno es competente para autorizar el gasto con el que se financiará este Programa.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación y Juventud, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 14 de abril de 2021,

ACUERDA

Primero

Aprobación del Programa

Aprobar el Programa de colaboración con los ayuntamientos de la región para el refuerzo, durante el curso escolar 2020-2021, de la limpieza de los centros públicos de educación infantil, primaria y especial, y de la limpieza y mejora de la plantilla de las escuelas infantiles y casas de niños de titularidad municipal de la red pública de la Comunidad de Madrid, como consecuencia de la prolongación de la situación excepcional generada por la COVID-19. Dicho programa se incorpora al presente Acuerdo como Anexo I.

Segundo

Concesión de las subvenciones

Autorizar la concesión directa de las subvenciones a los ayuntamientos de la región por los importes que figuran en el Anexo II del presente Acuerdo, al amparo de lo dispuesto en el artículo 4.5.c) 2.º de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

Tercero*Autorización del gasto*

Autorizar un gasto por importe de 8.413.965 euros, con cargo al subconcepto 46309 del programa 322A del vigente Presupuesto de Gastos de la Consejería de Educación y Juventud, con el que se financiará el citado Programa.

Cuarto*Aplicación e interpretación*

Se faculta al titular de la dirección general competente en materia de Educación Infantil y Primaria para dictar las instrucciones precisas para la aplicación e interpretación de lo dispuesto en el Acuerdo.

Quinto*Efectos*

El presente acuerdo surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 14 de abril de 2021.

El Consejero de Educación y Juventud,
ENRIQUE OSSORIO CRESPO

La Presidenta,
ISABEL DÍAZ AYUSO

ANEXO I

**PROGRAMA DE COLABORACIÓN CON LOS AYUNTAMIENTOS
DE LA REGIÓN PARA EL REFUERZO DE LA LIMPIEZA DE LOS CENTROS
PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA Y ESPECIAL,
Y DE LA LIMPIEZA Y MEJORA DE LA PLANTILLA DE LAS ESCUELAS
INFANTILES Y CASAS DE NIÑOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL
DE LA RED PÚBLICA DE LA COMUNIDAD DE MADRID COMO
CONSECUENCIA DE LA PROLONGACIÓN DE LA SITUACIÓN
EXCEPCIONAL GENERADA POR LA COVID-19**

Primero*Finalidad del Programa*

El presente Programa se aprueba con la finalidad de prestar apoyo financiero a los ayuntamientos de la Comunidad de Madrid para que lleven a cabo actuaciones de refuerzo de la limpieza en los colegios públicos de educación infantil, primaria y especial, así como de refuerzo de la plantilla y del servicio de limpieza e higiene de los centros de titularidad municipal pertenecientes a la red pública de educación infantil de la Comunidad de Madrid, durante la anualidad 2021 del curso escolar 2020/2021, como consecuencia de la situación excepcional generada por la COVID-19.

Segundo*Objeto del Programa*

El apoyo financiero a los ayuntamientos se instrumentará mediante la concesión de subvenciones cuyo objeto y condiciones de otorgamiento se establecen en el presente Programa, al amparo del régimen previsto en el artículo 4.5.c) 2.º de la Ley 2/1995, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

Tercero*Naturaleza y régimen jurídico de las subvenciones*

Las ayudas a otorgar en virtud del presente Programa, tienen la naturaleza jurídica de subvenciones públicas sujetas al régimen de concesión directa establecido en el artículo 4.5.c) 2.º de la Ley 2/1995, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, y se regirán por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la citada Ley 2/1995 y en la restante normativa de desarrollo del régimen jurídico de las subvenciones.

Cuarto*Destinatarios del Programa*

1. El Programa irá destinado a:
 - a. Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid a los que corresponda la conservación y mantenimiento de los colegios públicos de educación infantil, primaria y especial de titularidad de la Comunidad de Madrid ubicados en el municipio.
 - b. Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid titulares de escuelas infantiles y casas de niños pertenecientes a la red pública de educación infantil de la Comunidad de Madrid.
2. Los destinatarios del Programa tendrán la consideración de beneficiarios, debiendo cumplir todos los requisitos exigidos en la normativa de subvenciones.

Quinto*Actuaciones subvencionables*

1. Centros de educación infantil, primaria y especial:
 - a) El incremento del número de profesionales o la duración de su jornada laboral, en el que caso de que la misma se desarrolle a tiempo parcial, dedicados a desarrollar tareas y funciones de limpieza de las instalaciones de los colegios públicos de educación infantil, primaria y especial.

- b) El incremento de la frecuencia de las actuaciones de limpieza, desinfección e higiene que incluirán la totalidad de la jornada escolar con especial atención a los accesos, zonas de circulación interior, aulas polivalentes y espacios comunes de los centros, incluyendo el patio escolar.
 - c) La atención y respuesta a las incidencias en materia de higiene y limpieza que se produzcan a lo largo de la jornada escolar.
 - d) La participación en la limpieza y desinfección de los accesos e instalaciones del comedor escolar.
 - e) La mejora de los útiles y equipamientos destinados a la limpieza, desinfección e higiene de dichos centros.
2. Escuelas infantiles y casas de niños de titularidad municipal pertenecientes a la red pública de educación infantil de la Comunidad de Madrid:
- a) El incremento del número de profesionales o la duración de su jornada laboral, en el que caso de que la misma se desarrolle a tiempo parcial, dedicados a desarrollar función educativa con la finalidad de facilitar la atención individual y personalizada del alumnado de escuelas infantiles y casas de niños de titularidad municipal.
 - b) El incremento del número de profesionales o la duración de su jornada laboral, en el que caso de que la misma se desarrolle a tiempo parcial, dedicados a desarrollar tareas y funciones de limpieza de las instalaciones de escuelas infantiles y casas de niños de titularidad municipal pertenecientes a la red pública de la Comunidad de Madrid.
 - c) El incremento de la frecuencia de las actuaciones de limpieza, desinfección e higiene que incluirán la totalidad de la jornada escolar con especial atención a los accesos, zonas de circulación interior, aulas polivalentes y espacios comunes de los centros, incluyendo el patio escolar.
 - d) La atención y respuesta a las incidencias en materia de higiene y limpieza que se produzcan a lo largo de la jornada escolar.
 - e) La mejora de los útiles y equipamientos destinados a la limpieza, desinfección e higiene de dichos centros.

Sexto

Periodo subvencionable

El periodo de realización de las actuaciones subvencionables será el comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2021.

Séptimo

Crédito presupuestario del Programa

El crédito consignado para este Programa asciende a 8.413.965 euros.

Octavo

Imputación presupuestaria

El gasto derivado del Programa se financiará con cargo al subconcepto 46309 del programa 322A "Educación Infantil, Primaria y Especial" del Presupuesto de Gastos de la Consejería de Educación y Juventud para el ejercicio 2021.

Noveno

Distribución de la dotación del Programa según el tipo de centro escolar

1. Se destinarán 6.027.840 euros al refuerzo de limpieza de los colegios públicos de educación infantil, primaria y especial.
2. Se destinarán 2.386.125 euros al refuerzo de personal educativo y de limpieza, y al refuerzo de la limpieza de las escuelas infantiles y casas de niños de titularidad municipal.

Décimo

Criterios para la determinación de la cuantía de las subvenciones

La cuantía de la subvención a otorgar a cada municipio será la resultante de sumar el importe correspondiente a los colegios públicos de infantil, primaria y especial ubicados en

el municipio beneficiario y el importe correspondiente a las escuelas infantiles y casas de niños de titularidad municipal.

El importe correspondiente a cada centro se calculará del siguiente modo:

- a) Colegios públicos de educación infantil y primaria y colegios públicos de educación especial:

La cuantía por centro será proporcional al número de unidades, estableciéndose un módulo de 315 euros por unidad en funcionamiento en cada centro.

- b) Escuelas infantiles y casas de niños de titularidad municipal incluidos en el convenio de colaboración con la Comunidad de Madrid.

La cuantía por centro se calculará atendiendo a los siguientes módulos:

REFUERZO DE PERSONAL EDUCATIVO	
Escuelas infantiles de 8 o más unidades	7.500,0 €
Escuelas infantiles de hasta 7 unidades , casas de niños de 4 o más unidades y casas de niños con 3 unidades de extensión de servicios	3.750,0 €
Casas de niños de 3 unidades o menos	1.875,0 €

REFUERZO DE PERSONAL DE LIMPIEZA	
Escuelas infantiles de 9 o más unidades	7.500,0 €
Escuelas infantiles de hasta 8 unidades	3.750,0 €
Casas de niños de entre 3 y 8 unidades	1.875,0 €
Casas de niños de 1 o 2 unidades	937,5 €

MATERIAL DE DESINFECCIÓN Y LIMPIEZA	
Escuelas infantiles	2.250,0 €
Casas de niños de 4 o más unidades y casas de niños de 3 unidades con extensión de servicios	2.250,0 €
Casas de niños de 3 unidades o menos	1.125,0 €

Undécimo

Procedimiento de concesión de las ayudas

1. Los ayuntamientos dispondrán de un plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente Acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para remitir a la Dirección General de Educación Infantil y Primaria, la siguiente documentación:

- Impreso de aceptación de la subvención, que se incorpora como Anexo III de este Programa, también disponible en el Apartado “Administración Electrónica” de la página web de la Comunidad de Madrid www.comunidad.madrid.
El impreso de aceptación incorpora la declaración de inexistencia de prohibiciones para la obtención de subvenciones exigida en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Certificación administrativa acreditativa del acuerdo del órgano competente de aceptación de la subvención.
- Certificación de la Cámara de Cuentas que acredite que el ayuntamiento se halla al corriente de la obligación de rendición de cuentas anuales a la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid.

La documentación expresada en las letras a. b. y c. se presentará electrónicamente, a través del Registro Electrónico de la Comunidad de Madrid o en los demás registros electrónicos previstos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Según lo dispuesto en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados están obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración, por lo que todas notificaciones se realizará a través de medios electrónicos.

A tales fines, los interesados deberán darse de alta en el servicio de Notificaciones Electrónicas de la Comunidad de Madrid, al que se accederá a través del enlace <http://www.comunidad.madrid/servicios/administracion-electronica-puntoacceso-general>.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, los interesados tienen derecho a no aportar documentos que se encontrasen en poder de la Administración actuante o que se hubieran elaborado por cualquier otra Administración. A tales fines, la Administración podrá consultar o recabar los documentos electrónicamente, a través de sus redes corporativas u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa del interesado, o la ley especial aplicable requiriese su consentimiento expreso.

3. La Administración actuante comprobará de oficio la acreditación del cumplimiento por el solicitante de las obligaciones tributarias con el Estado y frente a la Seguridad Social, siempre que dicha consulta, para el caso de las obligaciones tributarias, haya sido expresamente autorizada por el solicitante en el Impreso de aceptación de la subvención (Anexo III).

Los Ayuntamientos beneficiarios no podrán tener deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid, salvo que las mismas estuvieran debidamente garantizadas, para lo cual la Administración actuante solicitará de oficio, de la Consejería de Hacienda y Función Pública, el certificado de inexistencia de apremio en deudas con la Comunidad de Madrid.

4. La instrucción de los expedientes de concesión de las subvenciones se llevará a cabo por el orden de entrada, actuando como órgano instructor la dirección general competente en materia de Educación Infantil y Primaria.

5. Si la documentación no reuniera los requisitos exigidos, no se aportará la totalidad de la misma o existieran defectos en la documentación aportada, se requerirá al Ayuntamiento beneficiario para que en el plazo de diez días subsane los defectos advertidos o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, podrá dar lugar a la no concesión de la subvención.

6. La concesión de la subvención a los beneficiarios se llevará a cabo de forma directa, mediante Orden del Consejero de Educación y Juventud, que establecerá la cuantía que corresponderá a cada ayuntamiento y que deberá corresponderse con la cuantía previamente autorizada por el Consejo de Gobierno.

En dicha Orden, en su caso, se advertirá a los ayuntamientos beneficiarios de que la falta de presentación del certificado de cumplimiento de la obligación de rendición de cuentas anuales del ejercicio 2020, se considera un defecto subsanable, que suspenderá el pago, con la advertencia de que la no subsanación de la omisión observada antes de que finalice el correspondiente ejercicio presupuestario, conllevará la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida.

7. La orden por la que se resuelva el expediente será notificada a los beneficiarios de forma individual y por medios electrónicos a través del Sistema de Notificaciones Electrónicas de la Comunidad de Madrid.

8. Contra la orden por la que se resuelve el procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse bien recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir, todo ello de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en los artículos 10, 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Duodécimo

Pago de la subvención

El abono de la subvención se realizará en un único pago, con carácter anticipado.

De conformidad con el artículo 10.1 de la Ley 2/1995, se dispensa a los ayuntamientos participantes en el programa de la constitución de garantías para poder recibir los pagos a cuenta.

Decimotercero*Justificación de la subvención*

El beneficiario remitirá, a la Consejería de Educación y Juventud (Dirección General de Educación Infantil y Primaria), con anterioridad al 31 de julio de 2021, la cuenta justificativa (según modelo del Anexo IV) de la realización de las actuaciones subvencionadas.

La cuenta justificativa deberá incluir, bajo responsabilidad del alcalde o alcalde/presidente del ayuntamiento beneficiario, la siguiente documentación certificada por el Secretario Interventor:

- a) Memoria explicativa de las actuaciones realizadas en la que deberá informarse sobre el coste de cada una de ellas. El ayuntamiento podrá distribuir en función de sus necesidades concretas y con la debida justificación, el importe de la subvención recibida entre las actuaciones recogidas en el punto quinto del programa.
- b) Relación pormenorizada de todos los gastos en que se hubiera incurrido, que contenga una descripción de cada gasto, importe, acreedor, así como número y fecha de emisión y pago de la factura. Tratándose de gastos de personal, la relación deberá reflejar el número de nuevas contrataciones o ampliaciones de jornada.

De conformidad con el artículo 32.1 de la Ley 38/2003, el órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, y suscribirá la correspondiente certificación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.7.b) del Decreto 45/1997, de 20 de marzo, por el que se desarrolla el Régimen de Control Interno y Contable ejercido por la Intervención General de la Comunidad de Madrid.

En particular, dicha certificación expresará que la documentación justificativa se ha presentado en el tiempo y la forma previstos en el presente programa; que los gastos efectivamente realizados se adecuan en su naturaleza a la finalidad de la subvención y que se acredita la aplicación del total importe concedido.

Decimocuarto*Régimen de control de la subvención*

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 6.2.h) y 6.5 y en el artículo 12.4 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid, el Ayuntamiento está obligado a facilitar cuanta información le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad de Madrid, Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, y en particular:

- a) El libre acceso a los locales y documentación objeto de investigación, así como la posibilidad de obtener copia de aquella.
- b) La ampliación a control de terceros relacionados con las personas físicas o jurídicas intervinientes en la justificación de los fondos públicos percibidos.
- c) La retención de facturas, documentos equivalentes o sustitutivos, o de cualquier otro documento relativo a las operaciones objeto de investigación, cuando se deduzcan indicios de una incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención percibida.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones concedidas por cualquier Entidad pública o privada, nacional o internacional podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada.

ANEXO II
CUANTÍA MÁXIMA DE LA SUBVENCIÓN POR MUNICIPIO

AYUNTAMIENTO	APORTACIÓN POR EEIY Y CN	APORTACIÓN POR CEIP	TOTAL
Ajalvir	19.500,0	12.600,0	32.100,0
Álamo, El	7.875,0	9.450,0	17.325,0
Alcalá de Henares	88.500,0	196.560,0	285.060,0
Alcobendas	61.500,0	109.935,0	171.435,0
Alcorcón	114.562,5	166.320,0	280.882,5
Aldea del Fresno	7.875,0	5.670,0	13.545,0
Algete	28.125,0	38.115,0	66.240,0
Alpedrete	13.500,0	23.310,0	36.810,0
Ambite	3.937,5	630,0	4.567,5
Anchuelo	7.875,0	2.835,0	10.710,0
Aranjuez	30.750,0	73.710,0	104.460,0
Arganda del Rey	13.687,5	79.380,0	93.067,5
Arroyomolinos	4.875,0	56.700,0	61.575,0
Batres	0,0	1.260,0	1.260,0
Becerril de la Sierra	7.875,0	8.505,0	16.380,0
Belmonte de Tajo	9.750,0	2.835,0	12.585,0
Berrueco, El	3.937,5	2.205,0	6.142,5
Boadilla del Monte	44.250,0	48.195,0	92.445,0
Boalo, El	0,0	19.845,0	19.845,0
Brea de Tajo	3.937,5	945,0	4.882,5
Brunete	17.437,5	15.120,0	32.557,5
Buitrago del Lozoya	7.875,0	5.355,0	13.230,0
Bustarviejo	7.875,0	4.410,0	12.285,0
Cabanillas de la Sierra	3.937,5	1.890,0	5.827,5
Cabrera, La	9.750,0	4.410,0	14.160,0
Cadalso de los Vidrios	7.875,0	7.560,0	15.435,0
Camarma de Esteruelas	7.875,0	16.380,0	24.255,0
Campo Real	7.875,0	8.505,0	16.380,0
Canencia	0,0	630,0	630,0
Carabaña	4.875,0	4.095,0	8.970,0
Casarrubuelos	17.625,0	6.615,0	24.240,0
Cenicientos	4.875,0	5.040,0	9.915,0
Cercedilla	7.875,0	4.725,0	12.600,0
Cervera de Buitrago	3.937,5	0,0	3.937,5
Chapinería	7.875,0	6.930,0	14.805,0
Chinchón	3.937,5	7.875,0	11.812,5
Ciempozuelos	0,0	38.115,0	38.115,0
Cobeña	9.750,0	12.915,0	22.665,0
Collado Mediano	7.875,0	6.300,0	14.175,0
Collado Villalba	31.875,0	73.710,0	105.585,0
Colmenar de Oreja	7.875,0	9.450,0	17.325,0
Colmenar del Arroyo	7.875,0	2.835,0	10.710,0
Colmenar Viejo	38.625,0	71.820,0	110.445,0
Colmenarejo	9.750,0	15.750,0	25.500,0
Corpa	3.937,5	945,0	4.882,5
Coslada	34.500,0	105.525,0	140.025,0
Cubas de la Sagra	7.875,0	13.545,0	21.420,0
Daganzo de Arriba	7.875,0	15.435,0	23.310,0
Escorial, El	13.500,0	9.765,0	23.265,0
Estremera	3.937,5	3.150,0	7.087,5
Fresnedillas de la Oliva	3.937,5	3.150,0	7.087,5
Fresno de Torote	7.875,0	4.410,0	12.285,0
Fuenlabrada	107.250,0	264.285,0	371.535,0
Fuente el Saz de Jarama	7.875,0	11.340,0	19.215,0
Fuentidueña de Tajo	3.937,5	2.835,0	6.772,5
Galapagar	30.750,0	30.240,0	60.990,0
Garganta de los Montes	0,0	315,0	315,0
Getafe	43.875,0	235.305,0	279.180,0
Griñón	18.375,0	10.395,0	28.770,0
Guadalix de la Sierra	13.687,5	7.560,0	21.247,5
Guadarrama	21.375,0	15.120,0	36.495,0
Hoyo de Manzanares	0,0	8.190,0	8.190,0
Humanes de Madrid	13.500,0	33.390,0	46.890,0
Leganés	109.687,5	251.055,0	360.742,5
Loeches	7.875,0	14.805,0	22.680,0
Lozoya	3.937,5	630,0	4.567,5
Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias	3.937,5	2.835,0	6.772,5

AYUNTAMIENTO	APORTACIÓN POR EEI Y CN	APORTACIÓN POR CEIP	TOTAL
Madrid	0,0	1.776.285,0	1.776.285,0
Majadahonda	36.750,0	51.030,0	87.780,0
Manzanares el Real	9.750,0	9.450,0	19.200,0
Meco	4.875,0	17.640,0	22.515,0
Mejorada del Campo	9.750,0	36.540,0	46.290,0
Miraflores de la Sierra	9.750,0	9.450,0	19.200,0
Molar, El	17.250,0	15.750,0	33.000,0
Molinos, Los	9.750,0	4.725,0	14.475,0
Montejo de la Sierra	3.937,5	945,0	4.882,5
Moraleja de Enmedio	7.875,0	8.190,0	16.065,0
Moralzarzal	7.875,0	15.435,0	23.310,0
Morata de Tajuña	11.812,5	11.970,0	23.782,5
Móstoles	97.312,5	258.930,0	356.242,5
Navacerrada	7.875,0	6.615,0	14.490,0
Navalafuente	3.937,5	1.890,0	5.827,5
Navalagamella	3.937,5	3.465,0	7.402,5
Navalcarnero	38.625,0	34.335,0	72.960,0
Navas del Rey	7.875,0	8.190,0	16.065,0
Nuevo Baztán	3.937,5	8.505,0	12.442,5
Olmeda de las Fuentes	3.937,5	0,0	3.937,5
Orusco de Tajuña	3.937,5	2.205,0	6.142,5
Paracuellos de Jarama	40.500,0	25.200,0	65.700,0
Parla	26.062,5	220.815,0	246.877,5
Patones	3.937,5	630,0	4.567,5
Pedrezuela	13.687,5	12.285,0	25.972,5
Pelayos de la Presa	7.875,0	2.835,0	10.710,0
Perales de Tajuña	4.875,0	4.725,0	9.600,0
Pezuela de las Torres	3.937,5	1.575,0	5.512,5
Pinto	36.750,0	61.425,0	98.175,0
Pozuelo de Alarcón	9.750,0	47.250,0	57.000,0
Pozuelo del Rey	3.937,5	945,0	4.882,5
Quijorna	7.875,0	3.150,0	11.025,0
Rascafría	7.875,0	2.520,0	10.395,0
Redueña	3.937,5	0,0	3.937,5
Ribatejada	3.937,5	945,0	4.882,5
Rivas-Vaciamadrid	44.437,5	143.955,0	188.392,5
Robledo de Chavela	7.875,0	5.040,0	12.915,0
Rozas de Madrid, Las	44.250,0	93.870,0	138.120,0
Rozas de Puerto Real	3.937,5	1.260,0	5.197,5
San Agustín del Guadalix	9.750,0	21.420,0	31.170,0
San Fernando de Henares	32.250,0	53.865,0	86.115,0
San Lorenzo de El Escorial	13.500,0	19.845,0	33.345,0
San Martín de la Vega	18.375,0	24.255,0	42.630,0
San Martín de Valdeiglesias	7.875,0	15.435,0	23.310,0
San Sebastián de los Reyes	40.500,0	111.510,0	152.010,0
Santa María de la Alameda	3.937,5	2.205,0	6.142,5
Santorcaz	0,0	1.260,0	1.260,0
Santos de la Humosa, Los	3.937,5	6.300,0	10.237,5
Serranillos del Valle	7.875,0	6.300,0	14.175,0
Sevilla la Nueva	13.687,5	12.600,0	26.287,5
Soto del Real	17.250,0	8.820,0	26.070,0
Talamanca de Jarama	7.875,0	7.560,0	15.435,0
Tielmes	7.875,0	4.095,0	11.970,0
Titulcia	3.937,5	3.465,0	7.402,5
Torrejón de Ardoz	65.250,0	169.155,0	234.405,0
Torrejón de la Calzada	17.250,0	13.860,0	31.110,0
Torrejón de Velasco	7.875,0	5.670,0	13.545,0
Torrelaguna	9.750,0	8.190,0	17.940,0
Torrelotones	17.250,0	25.830,0	43.080,0
Torremocha del Jarama	3.937,5	1.890,0	5.827,5
Torres de la Alameda	12.750,0	10.710,0	23.460,0
Tres Cantos	33.000,0	58.590,0	91.590,0
Valdaracete	3.937,5	1.260,0	5.197,5
Valdeavero	0,0	2.520,0	2.520,0
Valdelaguna	3.937,5	1.575,0	5.512,5
Valdemanco	3.937,5	2.205,0	6.142,5
Valdemaqueda	3.937,5	1.575,0	5.512,5
Valdemorillo	21.375,0	11.970,0	33.345,0
Valdemoro	44.437,5	95.760,0	140.197,5
Valdeolmos-Alalpardo	7.875,0	6.300,0	14.175,0

AYUNTAMIENTO	APORTACIÓN POR EEII Y CN	APORTACIÓN POR CEIP	TOTAL
Valdepiélagos	3.937,5	630,0	4.567,5
Valdetorres de Jarama	3.937,5	5.985,0	9.922,5
Valdilecha	4.875,0	7.245,0	12.120,0
Valverde de Alcalá	0,0	945,0	945,0
Velilla de San Antonio	13.500,0	19.530,0	33.030,0
Vellón, El	7.875,0	3.150,0	11.025,0
Venturada	7.875,0	4.410,0	12.285,0
Villa del Prado	7.875,0	9.765,0	17.640,0
Villaconejos	7.875,0	6.300,0	14.175,0
Villalbilla	17.437,5	20.790,0	38.227,5
Villamanrique de Tajo	3.937,5	1.260,0	5.197,5
Villamanta	7.875,0	4.095,0	11.970,0
Villamantilla	7.875,0	4.410,0	12.285,0
Villanueva de la Cañada	13.500,0	26.775,0	40.275,0
Villanueva de Perales	7.875,0	2.835,0	10.710,0
Villanueva del Pardillo	17.250,0	18.900,0	36.150,0
Villar del Olmo	3.937,5	1.575,0	5.512,5
Villarejo de Salvanes	11.812,5	6.300,0	18.112,5
Villaviciosa de Odón	30.750,0	20.475,0	51.225,0
Villavieja del Lozoya	3.937,5	0,0	3.937,5
Zarzalejo	3.937,5	2.835,0	6.772,5
	2.386.125,0	6.027.840,0	8.413.965,0

ANEXO III: IMPRESO DE ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN


Dirección General de
Educación Infantil y Primaria
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
Y JUVENTUD

Etiqueta del Registro

Aceptación de subvención como Ayuntamiento beneficiario del Programa de colaboración con los Ayuntamientos de región para refuerzo de la limpieza de los centros públicos de educación infantil, primaria y especial y limpieza y mejora de plantilla de escuelas infantiles o casas de niños de titularidad municipal de la red pública de la Comunidad de Madrid durante el ejercicio 2021.

1.- Datos del interesado

NIF / NIE				Razón Social/Entidad		
Tipo vía				Nombre vía		
Nº/Km:		Piso		Puerta		Código Postal
Provincia				Municipio		
Otros datos de localización						
Email			Teléfono 1			Teléfono 2

2.- Datos de el/ la representante

NIF / NIE				Razón Social/Entidad		
Nombre		Apellido 1		Apellido 2		
Tipo vía				Nombre vía		
Nº/Km:		Piso		Puerta		Código Postal
Provincia				Municipio		
Otros datos de localización						
Email			Teléfono 1			Teléfono 2
En calidad de						

3.- Medio de Notificación: Interesado/a Representante (indique a quién desea que se envíe la notificación)

Las notificaciones se realizarán a través de medios electrónicos por lo que, con carácter previo a la presentación de esta solicitud, al menos la persona seleccionada deberá estar obligatoriamente dada de alta en el Sistema de Notificaciones Electrónicas de la Comunidad de Madrid. Puede darse de alta accediendo a este enlace.

4.- Documentación requerida:

Documentos que se aportan junto a la solicitud	
Certificación municipal acreditativa del acuerdo del órgano competente de aceptación de la subvención	<input type="checkbox"/>
Certificación emitida por la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, haciendo constar expresamente que las cuentas del Ayuntamiento han sido recibidas por el citado Organismo	<input type="checkbox"/>
La Comunidad de Madrid consultará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos (*):	
Certificado de estar al corriente de pago con la SS (en la fase del procedimiento en que sea exigible según la normativa aplicable)	

(*). Puede oponerse a la consulta por motivos que deberá justificar. En este caso, deberá aportar la documentación a cuya consulta se opone (artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Todo ello sin perjuicio de la potestad de verificación de la Administración.

Me opongo a la consulta de los siguientes datos por los motivos que se expresan a continuación:

**Comunidad de Madrid**

Dirección General de Educación Infantil y Primaria

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD

6.- Datos tributarios:

La Comunidad de Madrid consultará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos si lo autoriza expresamente. De lo contrario, deberá aportarlos al procedimiento.	Autorizo la consulta	No autorizo la consulta y aporto el documento
Certificado de estar al corriente de pago con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT)(*)	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>

(*) En la fase del procedimiento en que sea exigible según la normativa aplicable.

El certificado de estar al corriente de pago con la Comunidad de Madrid se solicitará de oficio por el órgano gestor (artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid)

7.- Entidad bancaria:

IBAN	Entidad	Oficina	D.C.	Número de Cuenta

8.- Declaración:

Con la presentación de este escrito se declara que el Ayuntamiento beneficiario de la subvención y su representante legal no están incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones.

En, a..... de..... de.....

FIRMA

Puede consultar la información referida al deber de información de protección de datos personales en las páginas siguientes

DESTINATARIO	Consejería de Educación y Juventud Dirección General de Educación Infantil y Primaria
--------------	--

Información sobre Protección de Datos

1. Responsable del tratamiento de sus datos

- **Responsable:** CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD, D. G. DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA
- **Domicilio social:** Consultar www.comunidad.madrid/centros
- **Contacto Delegado de Protección de Datos:** protecciondatos.educacion@madrid.org

2. ¿En qué Actividades de Tratamiento están incluidos mis datos personales y con qué fines se tratarán?

Tramitación del programa de colaboración entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación y Juventud) y los ayuntamientos de la región en materia de refuerzo de la limpieza y mejora del funcionamiento de los centros públicos de educación infantil, primaria y especial y escuelas infantiles o casas de niños de titularidad municipal

En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales, sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:

Participación en el programa de colaboración entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación y Juventud) y los ayuntamientos de la región en materia de refuerzo de la limpieza y mejora del funcionamiento de los centros públicos de educación infantil, primaria y especial y escuelas infantiles o casas de niños de titularidad municipal

3. ¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?

Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo de Educación; ORDEN 300/2021 de 11 de febrero, de la Consejería de Educación y Juventud, por la que se modifica el Plan estratégico de ayudas y subvenciones y se incorpora el Programa de colaboración con los ayuntamientos a este Plan estratégico.

RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento., RGPD 6.1 a) el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos.

4. ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.

Según la Ley 39/2015, el RGPD (UE) y la Ley Orgánica 3/2018, puede ejercitar sus derechos por Registro Electrónico o Registro Presencial, en ambos casos haciendo constar la referencia 'Ejercicio de derechos de protección de datos'.

5. Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes.

No se realizan

Tiene derecho a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles, que produzca efectos jurídicos sobre usted o le afecte significativamente de modo similar.

6. ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales?

Los datos personales proporcionados se conservarán por el siguiente periodo:

Periodo indeterminado

Los datos se mantendrán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

7. ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

No se realizan cesiones de datos personales

8. Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento.

Tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada, cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento o consentimiento explícito para datos especiales.

9. Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es> si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.

10. Categoría de datos objeto de tratamiento.

Datos del Ayuntamiento que solicita su participación en el proceso y, en su caso, datos identificativos de los representantes.

11. Fuente de la que procedan los datos

Interesado

12. Información adicional.

Pueden consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.agpd.es>, así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: www.comunidad.madrid/protecciondedatos

ANEXO IV: CUENTA JUSTIFICATIVA DE GASTOS

Comunidad de Madrid

Dirección General de Educación Infantil y Primaria

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD

ANEXO IV: CUENTA JUSTIFICATIVA DE GASTOS

NIF Ayuntamiento		Ayuntamiento de	
NIF del Declarante		Apellidos del Declarante	
Nombre del Declarante			
Hace constar en calidad de Secretario-Interventor de dicha entidad			
Que el Ayuntamiento ha realizado las siguientes actuaciones en cumplimiento del objeto del convenio de Refuerzo de limpieza y plantilla firmado con la Consejería de Educación y Juventud y ha abonado por ellas el importe indicado:			
En los colegios Públicos de Educación Infantil, Primaria y Especial se han llevado a cabo las siguientes actuaciones entre las recogidas en el convenio (marcar las que corresponda e indicar el importe total correspondiente a cada una de ellas)			
	ACTUACIÓN REALIZADA	IMPORTE TOTAL	
<input type="checkbox"/>	Incremento del número de profesionales o la duración de su jornada laboral, en el que caso de que la misma se desarrolle a tiempo parcial, dedicados a desarrollar tareas y funciones de limpieza de las instalaciones de los colegios públicos de Educación Infantil, Primaria y Especial.		
<input type="checkbox"/>	Incremento de la frecuencia de las actuaciones de limpieza, desinfección e higiene que incluirán la totalidad de la jornada escolar con especial atención a los accesos, zonas de circulación interior, aulas polivalentes y espacios comunes de los centros, incluyendo el patio escolar.		
<input type="checkbox"/>	Atención y respuesta a las incidencias en materia de higiene y limpieza que se produzcan a lo largo de la jornada escolar.		
<input type="checkbox"/>	Participación en la limpieza y desinfección de los accesos e instalaciones del comedor escolar.		
<input type="checkbox"/>	Mejora de los útiles y equipamientos destinados a la limpieza, desinfección e higiene de dichos centros.		
En las Escuelas Infantiles y Casas de Niños de titularidad municipal se han llevado a cabo las siguientes actuaciones entre las recogidas en el convenio (marcar las que corresponda e indicar el importe total correspondiente a cada una de ellas)			
	ACTUACIÓN REALIZADA	IMPORTE TOTAL	
<input type="checkbox"/>	Incremento del número de profesionales o la duración de su jornada laboral, en el que caso de que la misma se desarrolle a tiempo parcial, dedicados a desarrollar tareas y funciones de limpieza de las instalaciones de las escuelas infantiles de titularidad municipal		
<input type="checkbox"/>	Refuerzo de la plantilla de educadores para facilitar el desarrollo de su actividad en condiciones de seguridad.		
<input type="checkbox"/>	Incremento de la frecuencia de las actuaciones de limpieza, desinfección e higiene que incluirán la totalidad de la jornada escolar con especial atención a los accesos, zonas de circulación interior, aulas polivalentes y espacios comunes de los centros, incluyendo el patio escolar. Refuerzo de la limpieza a lo largo de la jornada escolar.		
<input type="checkbox"/>	Atención y respuesta a las incidencias en materia de higiene y limpieza que se produzcan a lo largo de la jornada escolar.		
<input type="checkbox"/>	Mejora de los útiles y equipamientos destinados a la limpieza, desinfección e higiene de dichos centros.		

